



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 05001 3105 018 2015 01053 00
Demandante: LUIS ALFONSO RUIZ GONZÁLEZ
Demandada: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P. de la lectura detenida de la sentencia emitida por el ad quem, se verifica la revocatoria de la decisión que sustenta la condena en agencias en derecho, por ende no hay lugar a la liquidación de costas por la Secretaría del Despacho.

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados N° 171 del 5 de octubre de
2022.
Ingrí Ramírez Isaza
Secretaria

